



Auto No. 310-01474-2026
Bogotá D.C., 11/02/2026

Por el cual se actualiza la liquidación de crédito.

Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 1066 de 2006 (Artículo 5), la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Resolución 8564 del 19 de agosto de 2021 y el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Entidad, y

ANTECEDENTES

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad SOLUCIONES YK SAS, identificada con Nit. No. 901159075

1. Mediante la Resolución número 17086-101123632 de fecha 14/12/2021, la Superintendencia de Transporte expidió actos administrativos constitutivos de títulos ejecutivos a cargo de la sociedad SOLUCIONES YK SAS, identificada con Nit. No.901159075, actos que adquirieron firmeza en la fecha 1/02/2022, según constancias expedidas por el GIT de Notificaciones, documentos que obran en los expedientes, y se identifican en el sistema previsto por la entidad para el registro de obligaciones (C-TAUX), con el número de obligación 101123632.

Con base en la anterior obligación se libró el siguiente mandamiento de pago con el número 310-01358-2022 de fecha 29/08/2022, mandamiento que fue notificado al deudor en la fecha 1/09/2022, según constancias del trámite debidamente incorporadas a los expedientes.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Mediante Auto número 310-01898-2023 de fecha 23/08/2023, se decretó medida cautelar de embargo sobre saldos bancarios y productos financieros en cabeza del deudor, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario artículo 837 y siguientes.

Mediante Auto número 310-02680-2023 de fecha 07/11/2023, se ordenó seguir adelante la ejecución, en cumplimiento de los presupuestos procesales previstos en el artículo 836 del Estatuto Tributario. Actuaciones que fueron debidamente notificadas al deudor, momento a partir del cual adquirieron firmeza.

Mediante Auto número 310-02733-2023 del 15/11/2023, se declaró liquidado el crédito del procedimiento coactivo que dio origen al mandamiento de pago número 310-01358-2022 del 29/08/2022.

De conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, se corrió traslado de dicha liquidación al deudor por el término de tres (3) días, sin que se presentaran objeciones o, en su defecto, vencido el término de traslado y/o resueltas las objeciones, la liquidación adquirió firmeza.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó el crédito mediante Auto 310-02958-2023 del 27/11/2023.

Teniendo en cuenta que no se ha logrado la satisfacción total del crédito por los conceptos adeudados, esto es, capital intereses y gastos del procedimiento coactivo, y en virtud del tiempo transcurrido, se hace necesario proceder a la actualización de la liquidación del crédito para continuar con el procedimiento de cobro coactivo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La facultad para el cobro de obligaciones por Jurisdicción de Cobro Coactivo es una potestad de la administración que por su naturaleza se debe ejercer

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



con arreglo a principios constitucionales como lo son eficacia, economía y celeridad, propias de la función administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

De otra parte, ante la ausencia del cumplimiento de la obligación que dio origen al proceso de cobro antes descrito, y la inobservancia de causal alguna que invalide lo actuado, esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, procede a la proferir la actualización de la liquidación del crédito y los gastos generados en el proceso de cobro coactivo.

En lo referente a los gastos objeto de liquidación, se da aplicación del **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario, el cual** faculta expresamente a la Entidad para incluir dentro del proceso el cobro de los **gastos en que incurra la Administración en el procedimiento administrativo coactivo**, los cuales estarán de cargo del deudor y deben ser recaudados de manera conjunta con la obligación principal.

Por su parte, el **Artículo 5.4.10.3 del** Manual de gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia, ha fijado la metodología y los criterios para la determinación del monto a pagar por concepto de gastos en el procedimiento, en concordancia con los límites legales, parámetros bajo los cuales se sustenta la presente liquidación, sumado a las actuaciones desplegadas para el proceso en específico en etapa coactiva.

- **Marco de Aplicación de la Actualización de la Liquidación**

El Artículo 446, inciso 3, del Código General del Proceso (CGP), aplicable al procedimiento administrativo coactivo por remisión, establece que el acreedor podrá actualizar la liquidación mientras el proceso esté en curso.

En este caso, ante la firmeza de la liquidación proferida mediante el Auto 310-02733-2023 del 15/11/2023 y la persistencia de la obligación, el Despacho procede a la actualización del monto exacto de la obligación a cargo del ejecutado, incluyendo los intereses y los gastos generados hasta la fecha de la presente actualización.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



La liquidación se actualizará conforme a la metodología y criterios fijados en el Manual de Gestión de Recaudo de Cartera de la Superintendencia (Artículo 5.4.10.3) y las disposiciones del Estatuto Tributario (Artículo 836-1) en lo referente a gastos.

- **Estado de cuenta de la obligación**

Títulos de depósito judicial retenidos:

Como producto de la medida cautelar materializada se retuvieron lo títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

No.	Numero de Titulo	Fecha de constitución	Valor
1.	400100009251578	18/03/2024	\$ 7.778.389,50

Nota: Extraído de la herramienta oficial destinada para tal fin (Portal Transaccional del Banco Agrario de Colombia), con corte a 02/02/2026.

- **Conceptos adeudados:**

Con corte a la fecha de emisión del presenta acto administrativo, la Coordinación del Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, procedió a consultar los conceptos adeudados por la sociedad SOLUCIONES YK SAS, identificada con Nit. No. 901159075, en virtud de la obligación contenida en la Resolución número 17086-101123632 de fecha 14/12/2021. A continuación, se presenta el detalle de la liquidación del crédito y de los gastos del procedimiento coactivo:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	OBLIGACION	VIGENCIA / RESOLUCIÓN	FECHA VENCIMIENTO	SALDO TOTAL	INTERESES	VALOR TOTAL	GASTOS DE PROCEDIMIENTO
SOLUCIONES YK SAS	CONTRIBUCION ESPECIAL 2021	101123632	2021	31/01/2022	\$ 523.606	\$ 591.211	\$ 1.245.719	\$ 130.902

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



Nota: Los valores relacionados fueron liquidados por el aplicativo Consola C-Taux, herramienta implementada por la Superintendencia de Transporte para tal fin.

Proyección de aplicación:

N o	Numero de Titulo	Fecha de constitución	Valor	Proyección	
				Abono a deuda	\$ 1.245.719
1	40010000 9251578	18/03/2024	\$ 7.778.389,50	Remanente	\$ 6.532.670,5

Entiéndase liquidado el crédito y los gastos en del procedimiento de conformidad con los valores antes relacionados.

Por lo expuesto, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ACTUALIZADO, el crédito del procedimiento coactivo para la obligación que dio origen al mandamiento de pago número 310-01358-2022 de fecha 29/08/2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: FRACCIONAR el título de depósito judicial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente – estado de cuenta.

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615



TERCERO: ABONAR el título de depósito judicial de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente – estado de cuenta

CUARTO: ORDENAR, que de la presente liquidación se corra TRASLADO AL DEUDOR por el término de TRES (3) DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, para que el ejecutado formule las objeciones que considere pertinentes, acompañadas de la liquidación alternativa correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR, el presente Auto a la sociedad deudora SOLUCIONES YK SAS identificada con Nit. No.901159075; se notificará conforme a lo previsto en los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

SEXTO: Contra este Auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, por tratarse de un auto que practica la actualización de la liquidación del crédito en el proceso coactivo, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: DECRETAR, que una vez ejecutoriada la presente actualización de liquidación, se continúe con el procedimiento de cobro coactivo hasta la satisfacción total del crédito y los gastos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano
Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Apoyo: Inversiones FYC
Proyecto: Jorge Andres Chaves Piñeros-Profesional Universitario

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615